Zelebrando Cauildo ordinº como se acostumbra para tratar y conferir
todo lo que perteneze al serviº de ambas Mgs, y beneffizio de esta
Republica, y lo que nos toca y en nombre de los demas Cavºs Capitulares
que de presente son y adelante fuesen por quienes prestamos boz y cauzion
de Rato en forma, de que estaran y pasaran por el contexto de este
Instrumº, vajo expresa obligazion que hazemos de los propios y Rentas
de esta Ziudad; y confesamos hauer Rezevido y cobrado Realmente
y con efecto de la Rl hazienda y en su nombre de Dn Antº Carrillo
Recaudador que fue della en este Reyno, Un mill doblones de a
dos escudos que valen Sesenta mill Rs de vellon; los mismos con
que esta Ziudad sirvio a S.M. para la Remonta de Cauallos de
sus Rs tropas en el año de treinta de Dizre del año pasado de
setezs. y nueue; y que S.M. por decreto de su Rl Consº de hazda
a mandado abonarle en lo que estaua deuiendo del serviº ordinario
y extº, hallaba finido el año pasado de setezs. y treze; en cuia virtud el dho
Dn Antonio Carrillo a otorgado ante [illegible] Carta de pago de la
misma porzion en la Villa de Madrid a dos de Dizre de dho año
ante Dn Alº Alvz Escrivº de estos Reynos, y en ella confesamos hauer
perzevido dha porzion de que con mas abundamto otorgamos Carta de pago
y finiquito a favor de dho Dn Antonio Carrillo Recaudor de la Rl hazda
para que conste en este Instrumto con ya el avono de dha cantidad
de que nos damos por contentos y entregados a nra voluntad, y Renun
ziamos toda exzepzion de dolo y engaño non numerata pecunia. Y
demas del caso como se contienen, y obligamos a esta Ziudad a que los
dhos Sesenta mill Rs son bien pagados y no seran pedidos otra
vez pena de Restituirlos con el daño y costas de la cobranza; en cuyo
testimº asi lo otorgamos ante los presentes Ss. Srios de S.M. y escrivanos
mayores deste ayuntº, en la Ziudad de Murzia en diez y siete de Julº
de mill setezs. y catorze siendo testigos Dn Juan Mrz Paz, Dn Juan Lopez
Baeza y Alonso Garzia vezºs della y lo firmaron los Ss Juezes y Regidores
mas antiguos al fin de este Cauildo como se acostumbra, de cuio conozi
miento Zertificamos=

Memºl de Escrivº de Ayuntº = Dn Juº de Baesa

A memºl de Dn Juº Lopez Baeza Escrivº de S.M. assente deste Ayuntº Representando a mas
gozes desta Ziudad y offizº mayor de las [illegible] y lo que a merezido le
tiempo de catorze años que esta en servº desta Ziudad [illegible] zificarse en su continuazion
petidas onrras; y entendra presente para sacrificarse en lo que han alcanzado sus fuerzas
en el breve termº a procurado desempeñar [illegible] las muchas ocurrenzias que a traido consigo
su obligazion assistiendo a todas [illegible] y conclui
la turbaz de la guerra, y a las otras dependenzias desta Ziudad; y concluie